



**AFECTACIONES AL DOMINIO**

**INFORME EJECUTIVO**

El presente tiene por objeto verificar los procedimientos implementados por el ENARGAS en el marco de lo dispuesto en la “Reglamentación integral de afectaciones al dominio derivadas de instalaciones gasíferas”, aprobada como Anexo I de la Resolución ENARGAS N.° 3562/2015 y sus modificatorias.

Para cumplimentar el objetivo propuesto se analizaron las acciones implementadas por la Gerencia de Transmisión para llevar a cabo las tareas para la tramitación del acto constitutivo de servidumbres y/o restricciones al dominio, así como las medidas arbitradas por la Gerencia de Asuntos Legales en la intervención de los requerimientos para la determinación provisoria de las indemnizaciones de servidumbres de paso, daño edafológico, y daños y perjuicios derivados de las afectaciones al dominio. El análisis del presente trabajo se centró en las actividades llevadas a cabo durante los años 2021 y 2022.

A continuación, se detallan las observaciones derivadas de los elementos de juicio obtenidos durante el desarrollo de las tareas, a saber:

✓ *Registros informáticos de apoyo aplicados a la gestión. Planillas de cálculo para las diferentes etapas de la gestión. (Obs. C.1)*

Se constataron inconsistencias en la información suministrada sobre las tareas desarrolladas en materia de servidumbres y restricciones al dominio, a raíz del riesgo constatado por el empleo de diferentes registros de la Gerencia de Transmisión para el seguimiento de la gestión. *En consecuencia, se entiende necesario rever la parametrización de los registros empleados como soporte de la actividad, a fin de que permita garantizar la calidad de la información, de forma integral e íntegra, para toma de decisiones.*

✓ *Metodología de trabajo. Procedimientos administrativos internos. (Obs. C.2)*

Se constataron debilidades en la metodología arbitrada para el cierre de los procesos relativos a los actos administrativos de constitución, modificación o desafectación de servidumbres, como así también para la fijación provisoria del canon de servidumbres. *Resultaría oportuno adecuar los mecanismos empleados para el cumplimiento de la tarea encomendada, mediante la formalización de*



*Ente Nacional Regulador del Gas*

*procedimientos internos que permitan establecer, de manera integral y uniforme, las pautas mínimas para el desenvolvimiento de las actividades.*

Se concluye que, en líneas generales, las Gerencias de Transmisión (GT) y de Asuntos Legales (GAL) han implementado las acciones suficientes para verificar el cumplimiento de la normativa vigente de afectaciones al dominio derivadas de instalaciones gasíferas. No obstante ello, se entiende necesario que se impulsen mayores controles sistémicos mediante la formalización de los procedimientos internos derivados de la gestión de las servidumbres administrativas de gasoductos; así como, en el caso de la Gerencia de Transmisión, se refuercen las medidas arbitradas para la utilización, de forma integral, de los registros informáticos disponibles como soporte de la actividad.



## **INFORME ANALÍTICO**

### **A.- OBJETO**

Verificar los procedimientos implementados por el ENARGAS en el marco de lo dispuesto en la “Reglamentación integral de afectaciones al dominio derivadas de instalaciones gasíferas”, aprobada como Anexo I de la Resolución ENARGAS N.º 3562/2015 y sus modificatorias.

### **B.- ALCANCE**

A fin de cumplimentar el objetivo propuesto, se analizaron las acciones implementadas por la Gerencia de Transmisión para llevar a cabo las tareas para la tramitación del otorgamiento de paso de gasoducto y restricciones al dominio que se originen como consecuencia de la operación de instalaciones destinadas a la prestación de los servicios públicos de transporte y distribución de gas por cañerías; así como las medidas arbitradas por la Gerencia de Asuntos Legales en la intervención de los requerimientos del superficiario para la determinación provisoria de las indemnizaciones de servidumbres de paso, daño edafológico, y daños y perjuicios derivados de las afectaciones al dominio.

Para ello, se analizó la metodología de trabajo utilizada para el desarrollo de la actividad, el seguimiento de las gestiones realizadas para la registración catastral, dominial y de minería de inmuebles afectados por servidumbres de paso de gasoducto y restricciones al dominio, la interacción de las unidades organizativas relacionadas con la temática tratada, y la aplicación de las herramientas informáticas de apoyo a la gestión.

El análisis del presente trabajo se centró en las actividades llevadas a cabo durante el período comprendido entre los años 2021 y 2022. En aquellos casos en los que surgieron temas relacionados con otro período al señalado, se han aplicado los correspondientes procedimientos puntuales para su comprobación.

#### **B.1.- Normativa aplicable**

A fin de verificar el cumplimiento del objetivo propuesto, se ha tenido en consideración la siguiente normativa:

- ✓ Ley N.º 24.076 y su reglamentación (Decretos Nros. 1738/92 y 2255/92).
- ✓ NAG 100 y sus modificatorias.
- ✓ Resolución ENARGAS N.º I-3562/15, aprueba la reglamentación integral de afectaciones al dominio derivadas de instalaciones gasíferas.



## *Ente Nacional Regulador del Gas*

- ✓ Resoluciones N.º I-4446/17, N.º 279/18, RESFC-2019-339-APN-DIRECTORIO#ENARGAS, RESOL-2020-373-APN-DIRECTORIO#ENARGAS, RESOL-2021-174-APN-DIRECTORIO#ENARGAS, RESOL-2022-244-APN-DIRECTORIO#ENARGAS, todas ellas correspondientes a la actualización de los valores de los márgenes aplicados para la metodología de cálculo de cánones por servidumbres.
- ✓ Resoluciones Nros. 584/98, 2244/01, I-1708/11, e I-4294/17, aplicadas para pagos de servidumbres correspondientes a períodos donde se encontraban vigentes dichas resoluciones.

### **B.2.- Trabajo Realizado**

Por ME-2023-121215829-APN-UAI#ENARGAS se comunicó a la Gerencia de Transmisión (GT) el inicio de la auditoría, y se realizó el correspondiente pedido inicial de información, a saber:

- ✓ Detalle de la normativa vigente y, en su caso, los proyectos de modificación en curso.
- ✓ Procedimientos vigentes, o en su defecto los proyectos confeccionados, y/o Guías de trabajo.
- ✓ Listado de registros y/o bases de datos empleados para el registro y/o seguimiento de las actividades desplegadas con relación a las intervenciones por afectaciones al dominio.
- ✓ Listado de expedientes conformados para el seguimiento de las actividades desplegadas en el período auditado (2021 a 2022).

En base a la información remitida, como así también del relevamiento preliminar realizado por esta Auditoría Interna, se determinó el universo de expedientes electrónicos (EE) conformados en el período auditado, así como la representatividad de la muestra seleccionada aleatoriamente, según el siguiente detalle:

<b>Circuito administrativo informado</b>	<b>Universo de EE</b>	<b>Muestra</b>	<b>% s/ Universo</b>
Determinación de canon Proyectos de resolución de constitución, modificación y desafectación de servidumbres y restricciones al dominio	27	3	11,11%
Resoluciones emitidas	32	9	28,13%
<b>Total</b>	<b>106</b>	<b>11</b>	<b>10,38%</b>
	<b>165</b>	<b>23</b>	<b>13,94%</b>



## *Ente Nacional Regulador del Gas*

A continuación se detallan los procedimientos de auditoría practicados:

- ✓ Relevamiento de la metodología de trabajo empleada para la tramitación de las actuaciones. Para ello se tuvo en cuenta la interacción de las Unidades Organizativas con competencia en la temática tratada.
- ✓ Constatación de la consistencia del respaldo documental de las verificaciones practicadas, respecto de la documentación de las Licenciatarias en materia de servidumbres y restricciones al dominio.
- ✓ Revisiones conceptuales sobre el estado de las tramitaciones objeto de análisis del presente Informe.
- ✓ Relevamiento y realización de comprobaciones globales de razonabilidad sobre los registros de apoyo empleados en la actividad desplegada. Para ello, se tuvieron en cuenta las siguientes fuentes de información, a saber:
  - Planillas de Excel elaborada por la Gerencia.
  - Aplicativo Unificado de Auditorías (“BDUAuditorías”).
- ✓ Realización de entrevistas no estructuradas con el personal de las Gerencias intervinientes.

Las tareas de campo se desarrollaron durante los meses de Octubre a Diciembre de 2023.

### **C.- COMENTARIOS, OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES**

A continuación, se enuncian los comentarios, observaciones y recomendaciones que, a juicio de esta UAI, resultan más relevantes de acuerdo a los elementos de juicio obtenidos durante el desarrollo de las tareas.

#### **C.1.- Registros informáticos de apoyo aplicados a la gestión. Planillas de cálculo para las diferentes etapas de la gestión**

La Gerencia de Transmisión informó la utilización de planillas de cálculo, en formato de Excel, como soporte de la actividad desplegada en materia de afectaciones al dominio.

Al respecto, se informaron las siguientes planillas de apoyo, a saber:

- ✓ Resumen de los datos de los inmuebles por Provincia, con el detalle de los datos dominiales y catastrales y su estado de inscripción ante los Organismos pertinentes.
- ✓ Detalle de los Expedientes conformados para la constitución, modificación y desafectación de servidumbres y restricciones administrativas al dominio, como así también para las determinaciones de cánones provisorios por servidumbres.



## *Ente Nacional Regulador del Gas*

- ✓ Identificación de las Resoluciones en trámite.
- ✓ Registro para el otorgamiento del número de Informe (de uso común para todas las áreas de la Gerencia).
- ✓ Seguimiento de las Resoluciones dictadas para la constitución de servidumbres y/o restricciones al dominio.
- ✓ Identificación por Expediente de los gasoductos, resoluciones emitidas de servidumbres y modificatorias de esas resoluciones.

A su vez, los planos de los inmuebles afectados se resguardan en los servidores del Organismo en formato de archivos de imagen (tif, pdf y dwg).

Cabe aclarar que, en auditorías anteriores (regularización de servidumbres), se constató el desarrollo de un Sistema Integrado de Afectaciones al Dominio -SIAD- para el registro técnico y geográfico de las afectaciones al dominio. A la fecha de relevamiento de esa auditoría restaba aún migrar una cantidad significativa de datos de mensuras de las planillas de Excel a dicho sistema. Al respecto, de las verificaciones practicadas en la presente auditoría resulta oportuno señalar que dicho sistema quedó en desuso en el año 2019 con motivo de la disolución de la Gerencia de Medio Ambiente y Afectaciones al Dominio (RESFC-2019-10-APN-DIRECTORIO#ENARGAS).

Continuando con el análisis de los registros detallados se constató una duplicidad de ciertos datos para la determinación del universo bajo análisis. A modo ejemplificativo, se puede mencionar que un EE informado en trámite para el dictado del proyecto de resolución de servidumbres y restricciones al dominio se encontraba registrado también en el detalle de EE con resolución de constitución de servidumbres emitida.

De las consultas realizadas se informó que, básicamente, ello se debe a la metodología de registración aplicada por la Gerencia para el seguimiento de la labor en sus distintas etapas de la gestión. En lo que aquí interesa, las planillas de cálculo con el detalle de las resoluciones en trámite responden al estado de avance para la tramitación del acto administrativo para la constitución/modificación/extinción de la servidumbre de paso. En cambio, la planilla con la identificación de las resoluciones emitidas en esta materia se emplea para el monitoreo del cumplimiento, por parte de la Licenciataria, de la notificación al Ente de la inscripción de las servidumbres ante los Organismos pertinentes, como así también la comunicación a los superficiarios del acto respectivo. En consecuencia, ante el requerimiento de información de esta Unidad para el período auditado, se debió filtrar la información entre los registros señalados constatándose el hallazgo descrito anteriormente.

Por otra parte, resulta oportuno señalar que, a partir del ejercicio 2023, se verificó además el registro de las actividades en el Aplicativo Unificado de Auditorías (“BDUAuditorías”). Estos registros concluyen con la emisión del Informe Técnico relativo a los inmuebles con afectaciones al dominio y a los cánones provisorios fijados de servidumbres de paso de gasoducto.



## *Ente Nacional Regulador del Gas*

Por ello, de forma complementaria al registro de la BDU Auditorías y teniendo en cuenta la circunstancia planteada por esta Unidad, se informó que se arbitrarán los mecanismos necesarios que permitan mantener unificada la información en esta materia.

### Observación:

Se constataron inconsistencias en la información suministrada sobre la actividad desplegada en materia de servidumbres y restricciones al dominio. Es así que, se constató una duplicidad de ciertos datos, a raíz del riesgo constatado por el empleo de diferentes registros para el seguimiento de la gestión (v.gr. registro sobre el estado del trámite de proyecto del acto administrativo, y otro para el seguimiento de cumplimiento de la resolución).

### Recomendación:

*Por ello, se recomienda rever la parametrización de los registros empleados como soporte de la actividad que permita garantizar la calidad de la información, de forma integral e íntegra, para toma de decisiones.*

## **C.2.- Metodología de trabajo. Procedimientos administrativos internos**

Por medio de la Resolución ENARGAS N.º I-3562/2015, se aprobó la “Reglamentación integral de afectaciones al dominio” originadas de la operación de instalaciones destinadas a la prestación de los servicios públicos de transporte y distribución de gas por cañerías, como así también, de la prestación de servicios por parte de los subdistribuidores.

A modo introductorio, en su Art. 1º la norma define a la Servidumbre Administrativa de Gasoducto como el derecho real administrativo por el cual el superficiario del inmueble (propietario o bajo cualquier otro título legal) se ve obligado a soportar en su propiedad el paso de las cañerías de transporte o distribución de gas, así como sus instalaciones complementarias, y a respetar las restricciones al dominio que dichas instalaciones implican. Dichas servidumbres se presumen onerosas, salvo para aquellos casos definidos en la norma.

De las comprobaciones practicadas, se permite agrupar la metodología de trabajo relevada para el cumplimiento de la reglamentación bajo análisis bajo los títulos que a continuación se exponen. Cabe señalar que las unidades organizativas informaron que no poseen procedimientos internos formalizados sobre la temática tratada.

### ➤ ***Constitución, modificación y desafectaciones de servidumbres***

El Art. 8º del reglamento establece la obligatoriedad de las transportistas y distribuidoras de requerir al ENARGAS la emisión de los actos administrativos constitutivos de servidumbres y/o restricciones al dominio.



*Ente Nacional Regulador del Gas*

En consecuencia, la Gerencia de Transmisión (GT) procede a la apertura de un expediente electrónico (EE), a través del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE), para la tramitación de las presentaciones realizadas por la Prestadora para la emisión del acto de constitución, modificación, o desafectación de servidumbres, respectivo.

La GT realiza una evaluación de las actuaciones presentadas. Sintéticamente, constata el cumplimiento de los aspectos técnicos establecidos en la norma sobre las afectaciones al dominio (NAG 100 y sus modificatorias); verifica si los inmuebles se encuentran ya registrados en la base de datos administradas por esa Gerencia (Planillas de cálculo “Resumen por Provincia”); analiza el tipo de afectación de dominio (directa o indirecta) de cada inmueble; y constata los datos catastrales, dominiales y de rentas de cada inmueble. En caso de no observarse inconsistencias en la documentación continúa con su tramitación. Caso contrario requiere al sujeto la subsanación de las inobservancias detectadas al marco reglamentario.

Luego, se procede al registro de las actuaciones en las herramientas informáticas de apoyo referidas en el numeral anterior, y se emite el Informe Técnico sobre el cumplimiento de la normativa vigente aplicada a los inmuebles afectados, los cuales se describen en el Anexo embebido al presente Informe.

Continuando con la tramitación del EE, se lo remite a la Gerencia de Asuntos Legales (GAL) a fin de que dictamine sobre la procedencia de la constitución/modificación/desafectación de la servidumbre de paso de gasoducto, de tránsito, de uso y ocupación por instalaciones de superficie a favor del sujeto requirente.

De no formularse observaciones de índole legal, se procede a emitir el acto administrativo correspondiente, y se notifica a la Prestadora.

De acuerdo con lo instruido en esta materia (parte pertinente), se establece que la Licenciataria proceda a la inscripción del acto en los registros catastrales de la propiedad inmobiliaria y mineros correspondientes -Art. 9° de la Resolución ENARGAS N.° I-3562/15; así como también, lo comunique de forma fehaciente a los superficiarios (Art. 10 de la citada norma). En la resolución pertinente se dispone que ambas circunstancias sean acreditadas ante el Organismo, por parte de la Prestadora.

En virtud de ello, el EE vuelve a GT para realizar el seguimiento de la situación descripta. En caso de constarse su cumplimiento de forma favorable, la Gerencia registra las novedades de los inmuebles en las planillas de cálculo empleadas como soporte de la actividad -Seguimiento de Resoluciones y Resumen por Provincia-, y se procede a la guarda (temporal) del expediente.

De las comprobaciones efectuadas, resulta oportuno señalar que el 63,64% de la muestra seleccionada (7 sobre un total de 11) posee pendiente el



## *Ente Nacional Regulador del Gas*

cierre del proceso descrito. Al respecto, en los expedientes relevados no se pudo obtener evidencia suficiente sobre las acciones encaradas para su regularización. No obstante ello, se informó que se mantiene una comunicación, vía correo electrónico, con la Licenciataria para tomar conocimiento sobre el grado de avance de lo instruido en esta materia.

### ➤ ***Fijación provisoria del canon de servidumbres***

Como se refirió al comienzo del presente apartado, la servidumbre administrativa de gasoducto se presume onerosa, y genera la obligación de satisfacer los cánones correspondientes por el uso del suelo al superficiario del inmueble.

En el marco normativo se prevé la intervención del Organismo para la sustanciación de las controversias existentes entre superficiarios y las prestadoras de servicio, derivadas de las afectaciones al dominio por instalaciones de transporte o distribución de gas (Capítulo II de la reglamentación bajo análisis).

Al respecto, en caso de no llegar a un acuerdo económico ante el reclamo del pago y/o ajuste del canon de servidumbres se tendrá lugar a la solicitud de fijación provisoria de sus valores ante el Organismo (Capítulo IV).

A raíz de ello, la Gerencia de Asuntos Legales procede a la apertura de un expediente electrónico (EE), a través del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE), para la tramitación del reclamo.

En una primera instancia, la Gerencia analiza la documentación presentada a los efectos de evaluar su suficiencia para la intervención del Ente en el proceso en cuestión, conforme lo reglado en la materia. En caso desfavorable, se solicita al sujeto regularizar la presentación para la continuidad del trámite.

Luego, se da traslado a la Prestadora a los efectos de que se expida sobre la situación planteada por el superficiario dentro de un plazo estipulado. Dicha circunstancia se notifica a este último para su conocimiento.

En respuesta a ello, la Prestadora podrá informar sobre un nuevo acuerdo de pago de servidumbre, adjuntándolo junto con el pago correspondiente (procediendo luego a la guarda temporal del EE), o bien solicitará al Organismo la determinación provisoria del canon.

En consecuencia, para la determinación provisoria del canon, la GAL define el alcance de la normativa aplicable para su cálculo, como así también el período de incumbencia a considerar, y procede a dar intervención a la Gerencia de Transmisión para la continuidad del trámite.

La GT analiza los aspectos técnicos de las presentaciones efectuadas, expidiéndose respecto de la fijación provisoria del canon de servidumbre de paso.



## *Ente Nacional Regulador del Gas*

Mediante planillas de cálculo de soporte procede a realizar los cálculos en cuestión, conforme los parámetros citados anteriormente. Como resultado de ello, se confecciona un Anexo, adjunto al Informe Técnico, con los valores mensuales resultantes del caso. Dicho Anexo formará parte del acto administrativo pertinente.

Teniendo en cuenta el Informe Técnico, la GAL corrobora los presupuestos normativos previstos en esta materia y dictamina sobre la procedencia de la intervención del Organismo para la fijación provisoria de dicho canon.

Luego, se procede a emitir el acto administrativo correspondiente (proveído de la Máxima Autoridad), y se le notifica a la Prestadora.

Al respecto, en el Art. 35 del Anexo I de la Resolución ENARGAS N.º I-3562/15 (parte pertinente) se establece que los montos determinados por el Organismo serán notificados de forma fehaciente por la Licenciataria al superficiario. En caso de disconformidad expresa y fehaciente por alguna de las partes -Prestadora o Superficiario- se prevé la consignación judicial del canon hasta el pronunciamiento definitivo en la materia por parte de la Justicia.

En el caso de llegar a un acuerdo con el superficiario, la Prestadora remite una constancia de éste al Organismo, así como el correspondiente comprobante de pago. Luego, la GAL remite el EE para su guarda temporal.

Ahora bien, en el caso de silencio por parte del Superficiario de la notificación de la Prestadora, de los expedientes relevados se constataron dos situaciones diferentes para el cierre del proceso.

En uno de los casos se constató que el Organismo notificó al Superficiario sobre lo manifestado por la Licenciataria respecto del silencio por parte de este sobre el monto económico ofrecido, considerando los valores provisorios de cánones fijados. De esa notificación tampoco se tuvo respuesta alguna, procediendo entonces a la remisión del EE a su guarda temporal.

Una situación diferente se constató para el otro caso, puesto que se remitió el expediente a su archivo sólo con la comunicación de la Prestadora sobre el silencio del superficiario al ofrecimiento económico.

De las consultas realizadas sobre el tema, se informó que, en líneas generales, para los casos planteados se da traslado al superficiario sobre lo manifestado por la Licenciataria, y luego se remite el expediente a su guarda temporal. Por ello, para el último caso referido se informó que se procederá al desarchivo del expediente a fin de subsanar dicha circunstancia.

Observación:



## *Ente Nacional Regulador del Gas*

No se cuenta con procedimientos internos formalizados para las tramitaciones y seguimiento de los actos administrativos de constitución, modificación o desafectación de servidumbres, como así tampoco para la fijación provisoria del canon de servidumbres. Al respecto, se puede señalar que se constataron inconsistencias en la metodología arbitrada para el cierre de los procesos referidos. Ello, a raíz de la aplicación de criterios disímiles, o bien de debilidades en el proceso de verificación del cumplimiento de lo dictado en esta materia por parte de la Prestadora.

### Recomendación:

*Resultaría oportuno adecuar los mecanismos empleados para el cumplimiento de la tarea encomendada, mediante la formalización de procedimientos internos que permitan establecer, de manera integral y uniforme, las pautas mínimas para el desenvolvimiento de las actividades. Ello permitiría unificar los criterios a aplicar en todas las etapas del proceso de acuerdo con lo reglamentado en la Resolución ENARGAS N.º I-3562/15.*

## **D.- OPINIÓN DEL AUDITADO**

El contenido del presente Informe fue puesto en conocimiento de las Gerencias de Transmisión y de Asuntos Legales, mediante ME-2024-03519894-APN-UAI#ENARGAS, a fin de que efectúen las consideraciones y comentarios que estimen corresponder en el ámbito de sus competencias.

Al respecto, se reseñan a continuación las opiniones recibidas de la Gerencia de Asuntos Legales (ME-2024-04275538-APN-GAL#ENARGAS) y de la Gerencia de Transmisión (ME-2024-08466857-APN-GT#ENARGAS), así como las consideraciones que le merecen a esta Auditoría Interna.

### **D.1.- Registros informáticos de apoyo aplicados a la gestión. Planillas de cálculo para las diferentes etapas de la gestión (Ref. C.1)**

#### Opinión del auditado:

Con relación a los registros de apoyo utilizados, la GT manifiesta que se trata de dos (2) instancias independientes, y por tratarse de trámites distintos, el seguimiento se efectúa por separado.

Por un lado, la primera etapa consiste en la generación del expediente dentro del cual GT tramita el Anexo y el Informe Técnico relativo a servidumbres y/o restricción al dominio. Luego el Expediente es remitido a GAL para que continúe el trámite hasta la Resolución respectiva.

Por otro lado, una vez emitida la Resolución, se recibe nuevamente el expediente en GT, a los efectos del seguimiento del cumplimiento de las obligaciones por parte de las Licenciatarias respecto a las notificaciones y/o registraciones, según sea el trámite, el cual concluirá con el archivo del mismo.

La observación surge, debido a que, al inicio de la auditoría, se solicitaron los expedientes tramitados en los años 2021 y 2022, y para dar respuesta al



## *Ente Nacional Regulador del Gas*

requerimiento, se tomaron los registros de ambas bases, sin tener en consideración que -dentro del período en análisis- el mismo expediente pasó por las dos etapas citadas anteriormente.

Respecto a la recomendación sobre la parametrización de los registros para garantizar la calidad de la información, se entiende que está resguardada con cada uno de los registros, dado que obedecen a acciones a ejecutar de distinta naturaleza en cada caso.

### Comentario del auditor:

Lo manifestado por el auditado fue considerado al momento de la auditoría, por tal motivo, se mantiene la observación formulada.

Se verificará en futuras auditorías la implementación de lo recomendado en relación a la parametrización de los registros empleados como soporte de la actividad. A tal fin, se entiende conveniente que, en el marco de la elaboración de los procedimientos internos, se contemple la revisión y reformulación de los registros utilizados para el seguimiento de las actividades de control.

Estado: Sin acción correctiva informada - Sin acción.

### **D.2.- Metodología de trabajo. Procedimientos administrativos internos (Ref. C.2)**

#### Opinión del auditado:

La GAL manifiesta que es la Gerencia de Transmisión quien tiene la competencia primaria en materia de constituciones, modificaciones y desafectaciones de servidumbres, por lo que corresponde sean impulsados por la mencionada Gerencia, no obstante el compromiso de la Gerencia de Asuntos Legales de imprimirle celeridad al trámite una vez que sean remitidos los expedientes en condiciones de dictaminar. Con relación al circuito administrativo para la fijación provisoria del canon de servidumbre, la Gerencia entiende que los procedimientos específicos están dados por los lineamientos de la Resolución ENARGAS N.º I-3562/15, y que la tramitación de los expedientes se realiza conforme la Ley de Procedimientos Administrativos N.º 19.549 y su Decreto Reglamentario N.º 1759/72 (T.O. 2017).

Por su parte, GT manifiesta que se tiene en cuenta la recomendación efectuada en el sentido de formalizar procedimientos para la ejecución de las tareas.

#### Comentario del auditor:

Las normas mencionadas por la Gerencia de Asuntos Legales, es decir la propia Resolución ENARGAS N.º I-3562/15 y la Ley de Procedimientos Administrativos no determinan el circuito interno que deben seguir las actuaciones, sino que brindan las reglas generales en la materia.

Atento lo manifestado por la Gerencia de Transmisión, se considera que comparte la observación y recomendación formuladas y procederá a elaborar los correspondientes procedimientos internos para la ejecución de las tareas.



*Ente Nacional Regulador del Gas*

*Estado: Con acción correctiva informada - Elaboración de documentación pertinente.*

### **E.- CONCLUSIONES**

De las comprobaciones globales practicadas se permite concluir que, en líneas generales, las Gerencias de Transmisión (GT) y de Asuntos Legales (GAL) han implementado las acciones suficientes para verificar el cumplimiento de la normativa vigente de afectaciones al dominio derivadas de instalaciones gasíferas.

Al respecto, se entiende necesario que se impulsen mayores controles sistémicos mediante la formalización de los procedimientos internos derivados de la gestión de las servidumbres administrativas de gasoductos; así como en el caso de la Gerencia de Transmisión se refuerce las medidas arbitradas para la utilización, de forma integral, de los registros informáticos disponibles como soporte de la actividad.